CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS
NIT	900390580-7
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ACOSTA PLAZAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.595.923 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	Calle 74 A # 75-06
TELÉFONO	3054140978
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia.g@serarco.com
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
VALOR	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($131.830.173,81) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE CONTARA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II.
VIGENCIA	SERA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MÁS.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 014** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS** con **Nit 900390580-7,** representada legalmente por **GUILLERMO ACOSTA PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.595.923 de Bogotá, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con fundamento en la **Resolución No. 00641 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**, mediante la cual se adjudicó el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-2025**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar:

ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CANCHA MÚLTIPLE LA PORTADA (CIC)			
14,44	PINTURA ACRÍLICA PARA PISOS	M2	40,2
4,59	FILTRO LATERAL DE VIA ALVEOLAR IMPERMEABLE	ML	150
16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM).	M3	160
MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL			
C 1.16	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.15 M.	M2	14,18
C 1.29	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS	M3	0,19
C 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	19

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
C 5.21	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO, E=0.12 M	M2	300
CANCHA DE FUTBOL			
14,45	PRADIZACIÓN EN GRAMA BERMUDA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	M2	60
COLISEO NARANJA			
	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA CALIBRE 14 HUECO 1/2	M2	2484

A continuación, se describen las actividades específicas por escenario:

Cancha Múltiple La Portada (CIC)

1. Pintura acrílica para pisos deportivos (40,2 m^2) Esta actividad corresponde a la aplicación de pintura especializada para superficies deportivas, la cual garantiza resistencia al tráfico, adecuada visibilidad de líneas reglamentarias y protección de la superficie. Su aplicación mejora las condiciones de uso y la estética de la cancha, asegurando su funcionalidad para la práctica de múltiples disciplinas.
2. Filtro lateral de vía alveolar impermeable (150 ml) Instalación de un sistema de drenaje que permite la evacuación adecuada de aguas lluvias o de infiltración en los alrededores de la cancha. Este componente es fundamental para la durabilidad de la infraestructura, evitando encharcamientos, debilitamiento del suelo o deterioro prematuro de la superficie deportiva.
3. Excavación manual en material común H=0.0-2.0 m (160 m^3) Actividad preliminar que consiste en la remoción de material en terreno natural hasta la profundidad requerida para fundaciones o instalaciones. Incluye retiro y transporte de sobrantes dentro de un radio de 5 km. Esta labor es indispensable para preparar las áreas de cimentación y garantizar la estabilidad de las estructuras proyectadas.
4. Demolición de muros en mampostería de 0.15 m (14,18 m^2) Retiro controlado de estructuras existentes en bloque o ladrillo que interfieren con la nueva adecuación del escenario. Permite la disposición de espacios y la adecuación a los diseños arquitectónicos aprobados.
5. Demolición de vigas y columnas (0,19 m^3) Desmonte de elementos estructurales puntuales en concreto reforzado que deben retirarse para dar paso a nuevas soluciones constructivas. La demolición se realiza de forma controlada para no afectar elementos adyacentes.
6. Acero figurado 60000 PSI (19 kg) Suministro y colocación de acero de refuerzo de alta resistencia, previamente cortado y doblado según diseño estructural. Este material es fundamental para garantizar la estabilidad y resistencia de las estructuras en bloque o concreto proyectadas en la cancha.
7. Muro en bloque de concreto E=0.12 m (300 m^2) Construcción de muros estructurales con bloque de concreto de 12 cm de espesor, conforme a normas técnicas de mampostería. Estos muros cumplen función de cerramiento y soporte, otorgando resistencia, durabilidad y seguridad a las instalaciones.

Cancha de Fútbol

8. Pradización en grama Bermuda para campos deportivos (60 m^2) Implantar césped tipo Bermuda mediante tepe (sod) sobre un área deportiva de 60 m^2, incluyendo todas las labores necesarias para su adecuada preparación, colocación y consolidación, con el fin de garantizar un tapete vegetal uniforme y resistente al tránsito propio de la actividad deportiva.

Coliseo Naranja

9. Cerramiento en malla eslabonada calibre 14, hueco ½" (2.484 m^2) Instalación de cerramiento perimetral en malla galvanizada de alta resistencia, que brinda seguridad al escenario y controla el acceso de usuarios y espectadores. La malla calibre 14 con hueco

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

½" cumple con los estándares de resistencia y durabilidad, evitando deformaciones y asegurando protección de largo plazo.

10. Darle aplicabilidad al plan de calidad presentado junto con su oferta.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($131.830.173,81) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, que el municipio pagara al CONTRATISTA así: El pago se realizará en TRES PAGOS, así: A) Un primer pago equivalente a la suma de ($52.732.069,52) CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS una vez el contratista haya cumplido con el 40% de la ejecución física del avance real de las actividades. Entregables requeridos: 1) Acta de inicio debidamente suscrita. Cronograma de obra aprobado. 2) Registro fotográfico e informe del avance físico correspondiente. 3) Informe técnico del supervisor que certifique el avance del 40%. 4) Relación de cantidades de obra ejecutadas versus programadas (por ítems del presupuesto). Pago de aportes parafiscales y seguridad social). B) Un segundo pago equivalente a la suma de ($52.732.069,52) CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, una vez el contratista haya cumplido con el 80% de la ejecución física del avance real de las actividades. Entregables requeridos: 1) Registro fotográfico e informe del avance físico correspondiente. 2) Informe técnico del supervisor que certifique el avance del 80%. 3) Relación de cantidades de obra ejecutadas versus programadas (por ítems del presupuesto). 4) Pago de aportes parafiscales y seguridad social). C) Un tercer pago equivalente a la suma de ($26.366.034,74) VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. una vez el contratista haya cumplido con el 100% de la ejecución física del avance real de las actividades. Condiciones para el pago final: 1) Informe final con anexo fotográfico realizado por el contratista. 2) Acta de finalización del contrato de obra. 3) Acta de recibo definitivo del 100% de las obras, suscrita por el supervisor. 4) Informe final de supervisión técnica donde conste el reibido a satisfaccion del 100% de items contratados. 5) Registro fotográfico completo de la intervención finalizada.**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1) Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato. 2) Suscribir el contrato dentro de los términos establecidos en la plataforma. 3) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 4) Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5) Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la de sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9) El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 10) Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 11) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 12) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 13) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 14) Pagar los**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 15) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1) Ejecutar las actividades contratadas conforme a las especificaciones técnicas, cronograma de actividades y demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando calidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad aplicable. 2) Realizar visitas técnicas y diagnósticos previos, para identificar con precisión las intervenciones necesarias en cada uno de los escenarios deportivos objeto del contrato, con base en los lineamientos establecidos por la supervisión. 3) Velar por la seguridad industrial y salud en el trabajo durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas vigentes en materia de riesgos laborales, y garantizando la implementación de un plan de manejo ambiental y de residuos. 4) Entregar informes de avance periódicos (quincenales o mensuales, según lo establezca la supervisión e interventoría), que incluyan registros fotográficos, descripción técnica de actividades ejecutadas y porcentaje de avance físico y financiero, así como el final de obra y liquidación. 5) Realizar todas las pruebas de instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción al Supervisor. 6) Socializar la obra previamente a su inicio con la respectiva comunidad y levantar las actas de vecindad y registro fotográfico, soportes que deberán ser entregados al Municipio para la realización del primer pago. Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue y movilización del personal, herramientas, maquinaria, equipos y materiales requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo el traslado entre los distintos escenarios deportivos objeto de intervención, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. 7) El contratista deberá realizar, a su cargo, todos los ensayos de laboratorio requeridos para garantizar la calidad, resistencia, durabilidad y conformidad técnica de los materiales utilizados en la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, normas ICONTEC (NTC), reglamentos técnicos vigentes y buenas prácticas de la ingeniería. 8) Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes a seguridad social integral (salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar) de todo el personal vinculado al proyecto, conforme a las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 9) El contratista estará obligado a retirar de forma periódica, oportuna y técnica todos los materiales sobrantes, escombros, residuos, desechos o elementos retirados producto de la ejecución de las obras, garantizando su transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental o sanitaria competente. El retiro deberá realizarse mínimo una vez por semana o con una frecuencia mayor cuando así lo exija el avance de obra o lo solicite la supervisión, con el fin de mantener el orden, la limpieza y la seguridad en los frentes de trabajo y áreas de circulación. En ningún caso podrán acumularse residuos en el sitio de obra por más de cinco (5) días calendario consecutivos, ni generarse afectaciones al entorno o a la comunidad. 10) Realizar la disposición final de residuos generados en lugares autorizados por la autoridad ambiental o sanitaria, y entregar a la supervisión constancia de disposición y transporte, conforme a la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 2184 de 2019 y demás aplicables). 11) El contratista deberá presentar a la supervisión los certificados de disposición final o constancias emitidas por el sitio receptor autorizado, y será responsable de cualquier impacto ambiental, sanitario o de seguridad que se derive del manejo inadecuado de estos materiales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de medidas correctivas, sanciones contractuales o suspensión de actividades. 12) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 13) Con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993, el contratista será responsable por la calidad, estabilidad y buen funcionamiento de las obras ejecutadas durante un periodo de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final, debiendo responder por cualquier defecto, vicio oculto o deterioro que afecte la integridad o seguridad de la infraestructura, salvo que dichos daños sean producto de fuerza mayor, caso fortuito o uso indebido por parte de terceros. Durante este término, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias sin costo adicional para la entidad contratante, garantizando así la sostenibilidad y durabilidad de las obras conforme a las condiciones pactadas en el contrato. 14) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 15) Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 16) En el momento en que sea firmado el contrato deberá ponerse en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas. 17) El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. 18) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o EL MUNICIPIO. 19) Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del constructor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 20) El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una (1) valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado. 21) Realizar y entregar al final de la obra el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias. Todo lo anterior con la aprobación del supervisor. 22) Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto. 23) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 24) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e hygiene. 25) Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Supervisión, de la Protección Social de Colombia. b). Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. c). Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. d). Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección. 25) El contratista se deberá reunir con la supervisión e interventoría para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto y la supervisión revise los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado. 26) Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Supervisor e interventoría), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista. 27) Cualquier modificación a la que hubiere lugar dentro del desarrollo de la obra, requerirá la autorización del supervisor del contrato de obra. 28) Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen. 29) Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Supervisor. 30) La persona que efectué las labores deberá portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que considere el Supervisor importantes, que se rijan de acuerdo a las normas de seguridad industrial; es decir Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 31) El contratista en coordinación con el Supervisor presentara informes periódicos de cada uno de los trabajos realizados donde demuestre el estado, avance y dificultad de las actividades. 32) Reparar las vías de acceso, construcciones y demás bienes muebles e inmuebles en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. 33) Las demás inherentes al objeto del contrato. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de** EL CONTRATANTE **las siguientes: 1) Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. 3) Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato. 4) Vigilar el desarrollo**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 5) Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 6) Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca. 7) Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin. 8) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con responsabilidad, calidad, oportunidad e idoneidad. 9) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 10) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 11) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 12) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y a partir del acta de inicio, establecida en la plataforma secop ii.** CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: **La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y cuatro (4) meses más.** CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: **Dando aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, El CONTRATISTA deberá constituir a favor del** Municipio de La Calera – Cundinamarca **con** NIT Nro. 899.999.712-5, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO **a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte 20 % del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual
Estabilidad de la obra	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona expedido por la Oficina de presupuesto - Secretaria de Hacienda.

NÚMERO DEL CDP	2025000555
CODIGO DEL RUBRO	25430100420202005106 4 147 25430100420202005106 4 501 25430100420202005106 4 611
NOMBRE	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
FUENTE Y DESTINACIÓN	147 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 501 RECURSOS PROPIOS – ICLD 101 RECURSOS BCE. CANC. RESERVAS SGP PORPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR	$ 30.000.000 $ 92.676.371 $ 15.068.956

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato será en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o del cumplimiento del objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o publicadas en la plataforma secop ii.

Elaboro: Giovanna García/ Contratista Unidad de Contratación
Revisó: Leonardo Parra Hernandez/ Contratista Unidad de Contratación
Revisó: Aura Elida Pinto/ Contratista Unidad de Contratación
Reviso y Aprobó: Mayerly Moreno Zambrano. Secretaria de Educación y Desarrollo Social.
Reviso y Aprobó: Miller Rodrigo Avellaneda Almeciga. Secretario De Obras Públicas.
Reviso y Aprobó: Alix Amparo Acuña Borrero. Asesora Unidad de Contratación